

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP, contiene datos confidenciales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,  
San Salvador, El Salvador C.A.



011-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con cinco minutos, del día doce de febrero del año dos mil dieciocho.

El día dos de los corrientes mes y año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, suscrita y presentada por el señor \_\_\_\_\_; sea conocer lo siguiente:

***“Información sobre montos de devolución de cuota de pensión abonada en cuenta del \_\_\_\_\_ en concepto de pago mensual de pensión que le depositaron en el mes de fallecimiento y posterior y si hubo pagos de pensión posterior, como derechos de los herederos en concepto de ayuda de enterramiento y otros beneficios que dejará a su fallecimiento mi padre***

***Por lo que solicito a usted muy respetuosamente:***

- ***Me brinden la información requerida del señor \_\_\_\_\_ con DUI \_\_\_\_\_ afiliación ISSS \_\_\_\_\_ quien falleció el \_\_\_\_\_.***
- ***Liquidación de pagos de pensión abonados posterior al fallecimiento del pensionado.***
- ***Número de cuenta bancaria en que se depositaba el monto de la pensión hasta el año 2017.***
- ***Copia de la liquidación o pagos de ayuda por defunción, y otros beneficios que dan cobertura a los pensionados y sus beneficiarios”.***

Por resolución de las nueve horas, del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, la suscrita advirtió que en la petición de información no constaba la firma autógrafa del solicitante al pie de su solicitud en la forma que establece el literal “d” del artículo 54 del RELAIP en relación al artículo 278



CPCM. Por lo que fue pertinente prevenir al interesado que presentara su solicitud de información - **debidamente firmada** - a efecto de cumplir los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Por resolución de las nueve horas con veintitrés minutos, del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por el señor \_\_\_\_\_, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día cinco de febrero del año que prosigue, requirió a la Sección **PAGADURÍA DE PENSIONES**, lo solicitado por el peticionario, y que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

Es por lo anterior, que el día nueve del mes y año que prosigue, se recibió la respuesta brindada por parte del Jefe de la Sección de Pagaduría de Pensiones, la cual es agregada a este proveído, en el cual manifiesta lo siguiente:

1. Al Señor \_\_\_\_\_ z se le pago hasta el mes de marzo del 2017, con abono en la cuenta de ahorro N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_
2. Con fecha 17 de marzo de 2017, se recibió reintegro por \$128.64 por el período del 15 al 31 de marzo del 2017. Se anexa copia de solvencia extendida por la Pagaduría de Pensiones.

3. Se anexa copia de factura de funeraria presentada a INPEP, como requisito para solicitar el pago de la prestación por gastos de sepelio, por fallecimiento de señores pensionados.
4. Se anexa resolución de Subgerencia de Prestaciones N° de fecha 20 de marzo del 2017, y copia de la orden de pago, mediante la cual se autoriza el pago de la prestación.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado por medio del Documento Único de Identidad del peticionario y partida de defunción del señor , que efectivamente es hijo del causante el que solicita la información, se concederá acceso a los Datos Personales, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información ó en este caso a su hijo legítimo del señor

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento al peticionario lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

**CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



**Licda. Norma Lorena Ventura**  
Oficial de Información  
INPEP  
Dm